



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPT

Tocache, 28 de Febrero del año 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

El Informe N° 35-2019-GAT, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria, proponiendo la aprobación del Proyecto de Ordenanza que dispone la metodología para el cálculo de las Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el Ejercicio Fiscal 2019; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por contribuyente, de acuerdo a la metodología aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 286-2015-VIVIENDA, de fecha 28 de octubre del año 2015, se aprobó la metodología, considerando la depreciación de acuerdo a la antigüedad y estado de conservación.

Que, de conformidad al artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes constituyen uno de los factores que se toman en consideración para obtener la valuación de los predios urbanos; en consecuencia, al no existir una norma que contemple su valorización, resulta necesario que la Administración Municipal disponga la expedición de la misma.

Que, para la determinación de la base imponible de las instalaciones fijas y permanentes para el cálculo del Impuesto Predial, se tomará como metodología lo señalado en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, que en su Título II, Capítulo D y Artículo II. D31 "Las edificaciones con características o usos especiales, las obras complementarias, las instalaciones fijas y permanentes, así como las construcciones inconclusas se valorizan de acuerdo a los elementos que la conforman y la depreciación por antigüedad y estado de conservación será estimada por el perito en concordancia con las características y vida útil de dichas obras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, para identificar las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, se deberá tener en cuenta el Artículo II-A-04 del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTICULO PRIMERO.- Para el presente Ejercicio Fiscal 2019, deberán adecuarse a lo señalado en el ANEXO II, del Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 370-2018-VIVIENDA, de fecha 29 de Octubre del año 2018, con respecto a la metodología para la determinación de la base imponible de las instalaciones fijas y permanentes, para el cálculo del Impuesto Predial, vigente para el ejercicio fiscal 2019, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Catastro Urbano y a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la aplicación de la tabla de valorización de otras instalaciones, así como consignar en sus Fichas de Información Catastral, la información detallada de las Otras Instalaciones de cada predio que se encuentre dentro de la jurisdicción del Distrito de Tocache.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la determinación del Impuesto Predial y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como, para establecer la prórroga en la vigencia de la misma.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SG, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

